Año de 1933 Miércoles 1.º de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

703

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión Provincial reguladora del mercado de Trigos

CIRCULAR

Por la presente Circular se pone en conocimiento de las Juntas locales de Tenedores de trigo, que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde su publicación en este periódico oficial y para los efectos de Contabilidad de esta Comisión Provincial, remitan a la misma, una relación detallada con las cantidades enviadas mensualmente por el concepto del 0,25 por 100 del importe de las ventas de trigo, número de los giros y fecha en que se hizo su imposición, si ha sido éste el medio de envio, o persona que hizo la entrega y funcionario que la recibió en estas oficinas de la Comisión. Las cantidades deben además expresarlas al margen del oficio en letra.

Segovia, 27 de Febrero de 1933.—EL GOBERNADOR-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL, CARLOS JIMÉNEZ CANITO.

710

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la terminación y reparación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel por Cobos de Fuentidueña a Carrascal del Rio, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Enero del corriente año, la Comisión Gestora en sesión de 25 de Enero último acordó anunciar otra nueva subasta para la terminación y reparación del camino anteriormente mencionado, señalando el día 22 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para celebrarla en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. D. Antonio Artalejo, designado por la Comisión Gestora, para concurrir a la subasta de las referidas obras en la cantidad de 13.435,28 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el indicado BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 de Enero próximo pasado, núm. 1.º

Segovia, 25 de Febrero de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3194

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 29 de Noviembre de 1932

En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Cano, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente por ausencia del propietario don Segundo de Andrés Gilsanz, los Sres. Diputados D. Gregorio López, don Aurelio Herrero, y don Antonio Linage, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.--Villoslada.--Examinado el expediente instruido a instancia de Jacinto de Pedro Esteban, mayor de edad, casado, carretero y vecino de Villoslada, solicitando que sea sometido a observación en Establecimiento adecuado su hijo Gerardo de Pedro Galán, de 20 años de edad, soltero, el cual padece de enajenación mental peligrosa; y estando justificados todos los extremos legales y reglamentarios; vistos los medios de fortuna con que cuenta el solicitante; y considerando que el Sr. Presidente de la Corporación dispuso con fecha 23 del actual, usando de la autorización que le tiene concedida la Comisión Gestora, el ingreso del enfermo en el Manicomio de varones de Ciempozuelos; la Comisión acuerda:

1.º Quedar enterada del traslado e ingreso en el citado Manicomio del enfermo en cuestión, cuyos gastos de estancias correrán a cargo de la Diputación, todo lo cual se participará a la Intervención de fondos provinciales y a la Dirección del citado Sanatorio, enviando a ésta la documentación que determina el decreto de 3 de Julio de 1931.

2.º Participar a Jacinto de Pedro Esteban, la obligación que contrae con la Diputación de abonar en la Intervención de fondos provinciales la cantidad de una peseta diaria para pago de parte de las estancias que cause su citado hijo en el Manicomio de Ciempozuelos, cuya cantidad abonará por mensualidades vencidas y a partir del día 24 del actual mes, fecha en que ingresó su hijo Gerardo en el repetido Establecimiento.

Expósitos.—Valencia. — Dada lectura de las instancias que han dirigido a esta Diputación Provincial D. Francisco Chapa Chofré, de 54 años de edad, casado con D.ª Dolores Serra Fons, vecinos de Valencia; D.ª Leonor Primo Cleries, de 58 años de edad, de estado viuda y también vecina de la misma ciudad, y D. Jesús Martínez López, Maestro porticular, casado con D.ª Anita Soldevilla Gadea, también vecinos de Valencia, en solicitud de que les sean entregadas niñas de corta edad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta ciudad de Segovia, para prohijarlas, educarlas convenientemente y tenerlas en su compañía; visto lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos citados, el que manifiesta que los solicitantes son personas honradas y de buena conducta, disfrutando de excelente posición económica y no existiendo a su juicio inconveniente alguno en entregarles una niña expósita, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 del reglamento por que se rigen los Establecimientos citados y el acuerdo de 10 de Mayo de 1920, acuerda autorizar a la Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que haga entrega de la niña expósita Mariana Ruiz de Andrés, de seis años, inscrita en la Sección de expósitos con el número 6.766, a los solicitantes D. Francisco Chapa y D.ª Dolores Sierra; la expósita Simona García y García, de cinco años, inscrita con el número 6.846, a D.ª Leonor Primo Cleries, y la expósita Josefa Martín Sánchez, próxima a cumplir cuatro años e inscrita en la Sección con el núm. 7.040, a D. Jesús Martínez López y D.ª Anita Soldevila Gadea, siempre que dichos solicitantes se comprometan a facilitar a las niñas en cuestión educación, alimentos, vestido y calzado adecuados y abonen además mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas, en dicha Dirección de Beneficencia, cuya cantidad será ingresada en la cartilla de ahorros que en los Establecimientos Provinciales se abrirá a disposición de cada una de las citadas niñas.

Subsidio de lactancia.—Navalmanzano.—Solicitado por Basilia López Torrego, mayor de edad y de estado viuda, vecina de Navalmanzano, se la conceda subsidio de lactancia para su hija Antonia Otero López, que nació el día 17 de Enero del año actual; y considerando que la Comisión Provincial, en sesión de 2 de Diciembre de 1929, acordó que las peticiones de subsidio de lactancia que figurasen inscritas en turno fuesen retiradas de éste cuando los niños cumpliesen diez meses de edad, tiempo que ya ha cumplido el hijo de Basilia López Torrego, la Comisión acuerda manifestar a ésta, que por esta circunstancia no es posible acceder a su petición.

Idem.—Varios pueblos.--Solicitado por Pedro Soblechero Martín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mントuenga; por Cayetano Casado, mayor de edad, casado y vecino de Sebúlcor, y por Toribio Lorente Sanz, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Los Huertos, se les conceda subsidio de lactancia para una hija del primero, llamada María; una nieta del segundo, llamada Emilia, y una hija del tercero, llamada María del Rosario; y considerando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión Gestora acuerda inscribir en el correspondiente turno dichas peticiones, para que en su día puedan disfrutar las niñas de referencia el subsidio que para ellas se pretende.

Huérfanos.—Segovia. — Solicitado por D.ª Fuencisla de Andrés Caldevilla, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Segovia, se admita en la Sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a su hija Elisea Yagüe de Andres, de 10 años de edad; y habiéndose justificado todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de referencia.

Beneficencia provincial. — Aldealengua de Pedraza.—Solicitado por D. Gregorio Corrales Casillas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aldealengua de Pedraza, sea recogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, su hija María Corrales Vicente, de cinco años de edad y enferma de idiocia, en atención a que el solicitante carece de recursos para atender al cuidado que aquélla precisa; y considerando que en los Establecimientos provinciales de Beneficencia solamente se destinan

al asilamiento de expósitos y huérfanos sin que se disponga de departamento o sección destinada a enfermos del padecimiento que sufre la hija del solicitante, la Comisión acuerda manifestar a aquél que no es posible acceder al ingreso de su hija en los citados Establecimientos por carecer de sección adecuada en los mismos.

Suministros de Beneficencia.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia qara que durante el año próximo de 1933, adquiera por administración directa todos los suministros y artículos precisos para la alimentación de los acogidos, material de calzado para los mismos y papel con destino a la Imprenta Provincial, cuyos importes no excedan de 15.000 pesetas, debiendo adquirirse por subasta los suministros de lienzos y telas, harina de trigo y carne de vaca.

Suministros de Beneficencia.—Segovia. Remitidos por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia los pliegos de condiciones económicas y especiales que han de servir de base a las subastas de los suministros de harina de trigo, lienzos y telas y carne de vaca, con destino a dichos Establecimientos, durante el próximo año de 1933, y hallándose ajustados dichos pliegos a los preceptos del reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales vigentes; la Comisión acuerda aprobarlos y que se publique un anuncio en el Boletín Oficial haciendo saber que dichos pliegos se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia por el plazo de 10 días y horas de diez a trece, a fin de que contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiendo que transcurrido que sea ese plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal perteneciente al plan provincial, denominado «de la carretera de Cuéllar a Arévalo, en Arroyo de Cuéllar, a la de Turégano a Navas de Oro, en Fuentepelayo, pasando por los términos de Sanchonuño y Zarzuela del Pinar (trozo comprendido entre Zarzuela del Pinar y Sanchonuño)» y el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa del proyecto, hecho de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de caminos en comunicación de 28 de Noviembre de 1931; la Comisión acuerda remitir los mencionados documentos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme disponen los artículos 16 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y el 26 del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Existiendo en el presupuesto extraordinario provincial crédito para realizar las obras de terminación y reparación del camino vecinal denominado «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda»; redactado y aprobado por la Diputación y por el Ministerio de Agricultura el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dichas obras; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda publicar un anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y en el sitio de costumbre del Palacio provincial, haciendo saber que se hallan expuestos el proyeclo y pliego de condiciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de diez días y horas de 10 a 13 para que puedan presentar contra aquellos las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Segovia.—Leída el acta de recepción única y definitiva de las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de Mata de Quintanar al camino vecinal de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas»; y examinada la liquidación de esas obras, así como la certificación parcial número 4, por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 6.871,81 pesetas; la Comisión Gestora acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la certificación parcial número 4 por saldo de liquidación de las citadas obras. 2.º Que se abone al Ayuntamiento de Bernúy de Porreros y a la Junta administrativa de Mata de Quintanar, anejo de Cabañas de Polendos, el saldo que resulta a su favor. 3.º Que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de Vías y Obras provinciales; y 4.º Que se envíe a la Intervención de fondos provinciales la liquidación de las obras expresades y la certificación parcial número 4 a que antes se hace referencia.

Idem.— Nava de la Asunción a Codorniz.— Soiicitado por el Ayuntamiento de Codorniz en instancia de 9 del actual, que se construya el trozo 2.º del camino vecinal de Nava de la Asunción a Codorniz, comprendido entre Moraleja de Coca a Codorniz; y considerando que el citado camino se incluyó en el plan preferente de caminos vecinales de la Diputación y en su último lugar, previa autorización de la Dirección general de caminos de 21 de Septiembre del presente año, y que es criterio del Ministerio de Obras Públicas, no alterar el orden de construcción de los caminos para no perjudicar a un tercero; la Comisión acuerda no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Codorniz, comunicándole que para empezar la construcción de ese camino tiene que esperar a que se construyan los de número más bajo que el suyo.

Idem.—Nava de la Asunción a Codorniz.-Dada cuenta de una autorización otorgada con fecha 21 de Septiembre último por la Dirección general de Caminos, para que se incluya en el plan prefente y en su último lugar el denominado «Nava de la Asunción a Codorniz, por Moraleja de Coca», y teniendo en consideración que en dicha autorización se dice lo siguiente: «resultando que los Ayuntamientos interesados se comprometen a construir por su cuenta la totalidad del camino, quedando a cuenta de la subvención del Estado, la parte comprendida entre Moraleja de Coca y Codorniz», de lo cual parece desprenderse una desigualdad de trato entre la parte del camino comprendida entre Nava de la Asunción y Moraleja de Coca y la comprendida entre este último pueblo y Codorniz, pues si bien la autorización para incluir en el plan que se refiere à la totalidad, se dice de una manera expresa que la parte subvencionable será la comprendida entre Moraleja de Coca y Codorniz; y como por otra parte el trozo que van a construir los Ayuntamientos con fondos propios haciendo un beneficio a la clase obrera, es precisamente la que al parecer no se autoriza a subvencionar en su día, o sea cuando le llegue a dicho camino el turuo de construcción, se pone de manifiesto la injusticia de la resolución citada; la Comisión Gestora, teniendo en consideración que no es precisamente ese el criterio de la Dirección general de Caminos, la que se distingue por la justicia y equidad de sus resoluciones, acuerda dirigirse al Centro directivo citado, solicitando aclaración a la resolución de que queda hecha referencia.

Obras municipales.—Puebla de Pedraza.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 16 del actual, en la que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, solicita el necesario permiso para abrir unas zanjas para la exploración e iluminación de mayor caudal de agua en la fuente pública del pueblo, cuyas obras se ejecutarán a menos de 25 metros del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, y visto lo dictaminado por el Sr. Ingeniero encargado de dicho camino y por el Director de la Sección de Vías y Obras provinciales con fecha 24 del presente mes; la Comisión Gestora acuerda conceder al Ayuntamiento de Puebla de Pedraza el permiso que pretende, imponiéndole las condiciones que se consignan en dichos dictámenes para que con arreglo a ellas se ejecuten las obras, y las condiciones serán trasladadas íntegras a la Alcaldía de dicho pueblo.

Personal de Vías y Obras.—Olombrada.—Participado por don Antonio Calvín, Médico titular de Olombrada, con fecha 24 del actual, haber dado de alta en la curación que venía prestando al peón caminero de ascenso don Juan Domínguez Sevillano, el que ha tardado en curar de la lesión que se produjo en accidente del trabajo, nueve días, ascendiendo los honorarios de dicho Sr. Calvín a 90 pesetas, importe de 18 visitas efectuadas; la Comisión acuerda que con cargo a los fondos provinciales se abone al Sr. Calvín la cantidad expresada, para lo cual se comunicará este acuerdo a la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de un informe emitido con fecha 23 del actual por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, participando a la Comisión Gestora haberse efectuado con fecha 15 del pasado mes de Octubre la designación de los Auxiliares de Peones camineros en todos los caminos subvencionados por el Estado, menos en los denominados «de San Martín a Mudrián» y «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro»; la Comisión acuerda designar a don Romualdo Arranz Fuentetaja, Auxiliar de Peón caminero para que preste servicio en los citados caminos, y que en lo sucesivo se dé cuenta a la Comisión Gestora de todas las vacantes que se produzcan en dicho personal auxiliar.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, haberse visto precisado en el pasado mes de Octubre, a imponer una amonestación y el descuento de cuatro días de jornal al Auxiliar de Peón caminero Valentín Benito, por faltas cometidas en el servicio, el que después de esa corrección ha observado bue[na] conducta; la Comisión acuerda apr[o]bar lo hecho por el Sr. Ingeniero D[i]rector de dicha Sección.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Paricipado por el Sr. Ingeniero Director de Vías Obras provinciales que durante el pasado mes de Octubre devengó el chófer de la Diputación provincial 155 pesetas, importe de [?] medias dietas, a razón de 5 pesetas una, y una dieta completa de 10 pesetas, por salidas fuera de la población y considerando que en el presupuesto de la Diputación para el corriente año existe crédito para abonar dicha cantidad, la Comisión acuerda que se satisfagan al citado funcionario las 15[5] pesetas de referencia.

Idem. — Valladolid. — Trasladado por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Valladolid, el acuerdo adoptado por la misma en sesión del día 19 del actual, elevando desde 1.º de Enero próximo a tres pesetas por enfermo y día, la pensión que hasta ahora vienen satisfaciendo las Diputaciones que tienen sus enfermos pobres en aquel Manicomio provincial, con el fin de completar y llevar a cabo la mejora de servicios en el Sanatorio; la Comisión acuerda prestar su conformidad al citado aumento de pensión y que este asunto pase a la Intervención de fondos provinciales para que lo tenga en cuenta al redactar el proyecto de presupuesto para 1933.

Idem.—Capital.— Puestas al cobro en la Depositaría de fondos provinciales las siguientes facturas: una de la Fumistería España, importante 1[?] pesetas por arreglo de las estufas existentes en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil. Otra de don Gregorio de Antonio importante 780 pesetas por la confección de cinco uniformes y gorras para los porteros, ordenanza, chófer y reforma del gabán del Conserje, y la última de don Florentino López, por jabón y otros efectos para las dependencias del Palacio provincial; y considerando que en el capítulo 1.º del presupuesto de gasto de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.— Dada cuenta de una instancia que con fecha 25 del actual, dirige don Carlos Santiuste Marcos al Sr. Presidente de la Corporación, en solicitud de que le sean concedidas dos mensualidades anticipadas, en armonía con lo que determina el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Santiuste Marcos, Conserje de esta Excma. Diputación, otorgándole el anticipo de las dos mensualidades importante 475 pesetas, las cuales re[?] integrará en catorce mensualidades a razón cada una, de 33 pesetas 93 céntimos las trece primeras mensualidades y 33,91 pesetas la última.

Transferencias de crédito.—Capital.—Visto el siguiente dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales:

Próxima la terminación del ejercicio del balance de situación de las respectivas consignaciones del presupuesto de gastos, resulta que algunas están completamente agotadas y

que en otras no existe cantidad suficiente para abonar el importe de los servicios a que están afectas, por lo que el que suscribe, con el fin de que al finalizar el año, la liquidación del presupuesto vigente contenga el menor número de atenciones sin satisfacer, el exponente tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar las siguientes ampliaciones o suplementos de crédito:

Capitulo 1.°, ariiculo 1.°, partida 6.ª: «Dietas de los señores Vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, 2.000 pesetas».

En el mismo capítulo y artículo, partida 8.ª: «Para pago de los gastos que ocasione la rectificación y tirada del Censo Electoral, 3.000 pesetas».

En el mismo capítulo, artículo 2.°, partida 3.ª, «Seguro contra incendios de la casa de la calle Ochoa Ondádategui, donde está instalada la Escuela del Trabajo, 9,85 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, partida 4.ª, «Para pago del seguro en sus diferentes formas de los automóviles de la Corporación y personal a su servicio y de cualquier otra clase que pudiera convenir», 1.345,65 idem.

En el capitulo 5.°, artículo 1.°, partida 2.ª, «Para material del Negociado de Arbitrios y cédulas personales», 125 id.

En el mismo capítulo y artículo, partida tercera, Gastos de formación del padrón de la Capital», 462,45 id.

En el mismo capitulo y articulo, partida 4.ª, Gastos del personal eventual o temporero incluso el premio de cobranza del Recaudador de arbitrios y cédulas», 6.000 pesetas.

En el capítulo 6.°, artículo 4.°, partida 1.ª, «Para toda clase de gasto que origine la calefacción del Palacio provincial, incluso los jornales del encargado», 2.000 id.

En el capítulo, 8.°, articulo 1.°, partida 3.ª, «Botica, enfermería, instrumentales y especificos para los Establecimientos de Beneficencia», 2.750 id.

En el mismo capítulo y artículo, partida 25, «Alquiler de casa para las dos nuevas Maestras», a razón de 750 pesetas cada una, 375 idem.

En el mismo capitolo, artículo 5.°, partida 1.ª, «Para pago de las estancias que causen los dementes pobres de la provincia en los manicomios de fuera de la Capital», 35.000 id.

En el capitulo 11.°, artículo 1.°, partida 10.ª, «Para adquisición y reparación de maquinaria, herramientas y demás útiles necesarios para reparación de carreteras y caminos vecinales de la Diputación y sostenimiento de alquiler de autos», 10.000 idem.

Cuyos suplementos de crédito que suman 63.067,95 pesetas, pueden ser cubiertos con las existencias de la propiedad de la Diputación en cuenta corriente en el Banco de España o bien con las economías que puedan resultar al finalizar el ejercicio:

La Comisión acuerda de conformidad con el anterior dictamen.

Contabilidad provincial (Transferencia de Crédito.—Capital.—Presentada, en el pasado mes de Marzo por la caja Central de fondos provinciales la liquidación del importe de la tirada de las cédulas personales de toda España, correspondientes al año de 1931, cuya cuenta resultaba un cargo contra esta Corporación de 1.089,45 pesetas, y como quiera que el ejercicicio estaba liquidado y la caja había descontado las 1..089,45 pesetas al girar el recargo sobre los derechos reales y timbre de dicho mes, no hubo más remedio que hacer la formalización sin tener crédito para ello, y aun cuando se trata de un gasto forzoso y que la Corporación no tenia más remedio que pasar por lo que había hecho la Caja central de fondos provinciales, con el fin de evitar posibles reparos por el Tribunal de Cuentas de la República, la Comisión acuerda un crédito extraordinario al capítulo 19 «resultas» del vigente presupuesto por la cantidad de 1.089,45 pesetas y con aplicación al servicio mencionado.

Cédulas personales. — Segovia.— Teniedo en consideración que contra las clasificaciones de algunos contribuyentes por rentas de trabajo del impuesto de cédulas personales en el año actual, se han formulado varias reclamaciones escritas y verbales, las cuales fueron resueltas por la Comisión Gestora, ateniéndose a los preceptos vigentes, y como quiera que algunos de esos interesados sostienen distinta interpretación de los preceptos que regulan las clasificaciones de los contribuyentes en cuanto a las acumulaciones por utilidades o rentas de trabajo; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiante, acuerda formular consulta sobre esos particulares al Ministerio de la Gobernación, en la forma indicada por dicho Negociado,

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una propuesta formulada por el Negociado de cédulas personales con fecha 25 del actual, relativa a las tarifas que han de regir durante el año de 1933 y a la manera de formar los padrones del impuesto; la Comisión Gestora acuerda:

1.° Que durante el año 1933 rijan las mismas tarifas del impuesto de cédulas personales que en el año actual.

2.° Que la formación de los padrones se lleve a efecto en todos los pueblos, excepto en Segovia, conforme al procedimiento que propugna el Decreto de 22 de Marzo del año actual, autorizando a la Presidencia de la Diputación para que a propuesta del Negociado disponga la tirada de los impresos necesarios y dicte las reglas que exija su implantación.

3.° Que existiendo algunos padrones del año actual en los que no figura la fecha de nacimiento de los contribuyentes, se devuelvan aquéllos a los Ayuntamientos respectivos interesando consignen dicho dato.

4.° Que como quiera que en el modelo oficial de la cédula personal figura la edad del contribuyente por años, que se solicite autorización de la Dirección General de Administración para que en vez de consignarse en las cédulas la edad, se consigue la fecha del nacimiento.

Idem.—Sepúlveda.—Solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sepúlveda con fecha 18 del actual que se conceda un último e improrrogable plazo de 15 días para que durante él puedan proveerse de la cédula personal sin recargo alguno los contribuyentes que no la hayan obtenido en el año 1931; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Idem.— Capital.— Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1932 a los Ayuntamientos de Caballar, Pinarejos, Losana de Pirón, Palazuelos de Eresma, Roda de Eresma y Encinillas, de cuyos cargos devuelven cédulas por fallecidos, ausentes u otras causas justificadas, y las de los de Carbonero de Ahusin, Santo Domingo de Pirón y Adrada de Pirón, de cuyos cargos no devuelven cédula alguna; y habiéndose expedido por la sección correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso, por la oficina de Intervención, la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año actual, en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.— Capital.— La Comisión acuerda reiterar al Sr. Gobernador civil de la provincia el ruego de que ordene a los Ayuntamientos de Boceguillas y Labajos el cumplimiento inmediato de que presenten en estas oficinas provinciales el padrón de cédulas personales, correspondientes a dichos Ayuntamientos y año actual; los cuales aun no han tenido entrada en estas oficinas hasta el día de la fecha.

Arbitrios provinciales.—Segovia.— Formado por el Negociado de arbitrios provinciales el padrón para la exacción del correspondiente a piedras, arenas, arcillas, barros, gredas, cales, yesos, ocres y otras substancias de índole análoga dedicadas al comercio; La Comisión acuerda aprobarle y que a los contribuyentes que figuran en dicho padrón no se les exija más que las cuotas con que en el mismo figuran, sin perjuicio de que si no las abonan a su tiempo, se les exijan por la vía de apremio.

Instituto provincial de Higiene.— Segovia.—Trasladada por el Excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia una orden de la Dirección general de Sanidad, en la que se manifiesta que para resolver los motivos que comprende una consulta elevada a dicho Centro por la Inspección de Sanidad de esta provincia, sobre la propiedad del edificio donde está instalado el Instituto provincial de Higiene, dicha Dirección general estima necesario que previamente, por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, teniendo en cuenta los preceptos contenidos en los artículos 128, 129 y 130 del estatuto provincial, en el 13 del reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, en el 19 del Decreto de 31 de Julio de 1931 y en el número 5.° de la Real orden de 4 de Enero de 1927, se emita el informe procedente sobre el cumplimiento de los mismos en relación con el Instituto de Higiene por dicha Corporación, a fin de que no sufra perturbaciones en la marcha normal de los servicios sanitarios que le están encomendados; y considerando que los preceptos legales mencionados en la citada orden no hacen referencia más que al cumplimiento de determinados servicios y de específicos y terminante requisito, pero sin ninguna relación respecto a la determinación de la propiedad del edificio en que está instalado el Instituto de Higiene, cuyo derecho de propiedad en su día y en su caso acreditará en debida forma la Diputación si fuera discutido; la Comisión Gestora acuerda rogar al Sr. Gobernador civil que para poder emitir con más acierto el informe que se interesa, debe solicitar de la Dirección general de Sanidad el envío de una copia de la consulta elevada a dicho Centro por el Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Mancomunidad Hidrográfica del Duero.—Valladolid.— Interesado por el Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, en comunicación del día 28 del actual, que se designe un Delegado de esta Diputación provincial para que forme parte del Consejo Central de Regantes y Usuarios de fuerza hidráuiica, a tenor de lo dispuesto en una orden de fecha 23 del mismo mes, dictada por el Ministerio de Obras Públicas; la Comisión acuerda designar al efecto indicado a don Tomás Cano Martín, Vicepresidente de esta Diputación.

Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.—Madrid.—Convocada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común a una reunión ordinaria que el Pleno de la Comisión Gestora de la misma ha de celebrar en el Palacio provincial de Madrid el día 9 de Diciembre próximo, a las once horas, con el fin de deliberar y resolver sobre varios asuntos que afectan a la operación de crédito para caminos vecinales; la Comisión acuerda designar al Presidente de la Diputación don Segundo de Andres Gilsanz, para que en representación de la misma asista a la reunión citada.

Personal. — Segovia. — Solicitado por don Anselmo Romero Becerril, Jefe de la Sección de Administración Local, se le conceda una licencia de treinta días para someterse a una intervención quirúrgica que precisa y atender al restablecimiento de su salud; la Comisión Gestora acuerda otorgar la indicada licencia, debiendo participar el interesado, el día que comienza hacer uso de la misma.

Or 'en de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 14, 21 y 28 del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.– El Presidente, P. A., Tomás Cano. — El Secretorio, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

719

MONTUENGA

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 20 del actual, para el suministro de flúido eléctrico suficiente para medio caballo de fuerza para el funcionamiento del aparato eléctrico colocado para elevación al depósito respectivo del agua, procedente del pozo construido para el consumo público de la población y para treinta y cuatro lámparas de dieciséis bujías de filamento metálico para el alumbrado público; se anuncia por medio del presente una nueva subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once del día 10 del mes de Marzo próximo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas pesetas anuales, observándose las demás condiciones del pliego de su razón, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes interese.

Montuenga, 25 de Febrero de 1933. El Alcalde, Daniel Flández.

547

CASTROSERNA DE ABAJO

Convocatoria

Don Valentín García Sanz y D. Anastasio de la Mata Hernanz, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hacen saber: Que habiendo de procederse, en conformidad a las dispo-

siciones legales vigentes, a completar la representación de estas Comisiones de evaluación mediante la elección del número de Vocales determidado para cada una de ellas, se hace a los señores de ambas partes las siguientes observaciones:

1.ª Las elecciones se verificarán en forma directa y secreta, el día 5 del próximo mes de Marzo, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las doce, estando constituídas al efecto las mesas electorales por los Vocales natos respectivos, en esta Casa Consistorial,

2.ª Cada electo, podrá votar para la parte real, por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros. (Artículo 483), y para la parte personal tres vecinos (art. 485).

3.ª Las listas de electores son las de todos los contribuyentes del término por toda clase de contribuciones, para la parte real, y para la parte personal la de los varones residentes en el mismo, obligados a contribuir en este concepto.

4.ª Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse por cualquiera persona reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial y sitios de costumbre para general conocimiento.

Castroserna de Abajo, 23 de Febrero de 1933.—Los presidentes, Anastasio de la Mata.—Valentín García.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal del reparto de utilidades de **La Matilla**, señalando para la elección el día 12 del próximo mes de Marzo, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las doce de la mañana.

679

CARBONERO DE AHUSIN

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1932, con informe de la comisión de hacienda, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretatía de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan formularse contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que se crean pertinentes.

Carbonero de Ahusín, a 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

702

CUÉLLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades de la causa número 33 del año 1932, seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Juan de Dios Merino Arranz, vecino de Adrados, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen, embargados a las resultas de dicho procedimiento criminal, como de la propiedad de aludido procesado, cuyo remate se ha señalado para el día veintitrés del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

1. Una tierra en término de Adrados y pago de las Lindes, de cabida de diecinueve áreas y setenta centiáreas; que linda Oriente, Teodoro García; Mediodía, Antonio Gil; Poniente y Norte, Martín Arranz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2. Otra tierra en dicho término y pago de los Caminos, de veintinueve áreas y cinco centiáreas; que linda Oriente, carretera; Mediodía, Martín Arranz; Poniente, Pedro Ruano, y Norte, Martín Merino; en doscientas ídem.

3. Una viña en dicho término, al sitio del Roble, de catorce áreas, setenta centiáreas; que linda Oriente, camino; Mediodía, Martín Arranz; Poniente, Vicente González, y Norte, de Martín Arranz; en doscientas íd.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no existen títutulos de propiedad de las fincas deslindadas.

Dado en Cuéllar, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

692

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber a cuantas personas pueda interesar, que por providencia de ayer, dictada en expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado, he acordado admitir la información testifical ofrecida por don Primitivo González Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, para acreditar la posesión en que se halla de la siguiente finca:

Uno casa en ésta y su calle del Moral, señalada con el número treinta y ocho moderno, cuarenta y seis y cuarenta y ocho antiguos, compuesta de piso bajo, principal y encamarado habitable, con un pequeño jardín al Poniente, y que linda derecha, entrando, y fondo, Antonio Muñoz; izquierda, carretera, y frente, calle del Moral. Tiene una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados y ha sido construída de nueva edificación sobre los solares de las casas antes señaladas con los números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la propiedad de los herederos de D. Saturio Moreno González, de quienes la adquirió el solicitante por compra en documento privado de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete y una parcela que le fué cedida por el Ayuntamiento de esta villa en uno de Octubre de mil novecientos veintiocho, desde cuyas fechas la viene poseyendo sin protesta ni oposición de nadie.

La información restifical de referencia se practicará en la Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Marzo próximo, a las once de su mañada.

Y siendo desconocido el paradero de los herederos de dicho D. Saturio Moreno González, se ha acordado expedir el presente, por el que se les cita para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan en este Juzgado, con objeto de ser oídos en dicho expediente.

Dado en Riaza, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

673

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado el procesado Julián Lobo Martín, vecino de Urueñas, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número uno de 1932, por el delito de doble homicidio, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y por primera vez, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de Marzo y hora de las doce del mismo, las siguientes fincas:

1.º Una tierra a tras del Cerro, de 20 áreas; linda Saliente, Feliciano García; Poniente, camino; Mediodía, Justo Peña, y Norte, tierra que labra Eusebio Santamaría; tasada en 60 pesetas.

2.º Otra a la Pradera Chica, de tres áreas; linda Saliente, Facundo Carretero; Poniente, Julián Martín; Mediodía, Domingo Sanz, y Norte, Pedro Martín y Martín; en 50 idem.

3.º Otra a la Madejera, de tres áreas; linda Saliente, Zacarías Martín; Poniente, María Antón; Mediodía, Juan Sanz, y Norte, el Arroyo; en 15 ídem.

4.º Otra a las Arroyadas, de seis áreas; linda Saliente, cañada; Poniente, Mariano Horcajo; Mediodía, Lorenzo Peña, y Norte, Pedro Martín y Martín; en 40 ídem.

5.º Otra al Corral de Mate, de ocho áreas; linda Saliente, Pedro Caño; Poniente, Francisco Horcajo Lobo; Mediodía, Mariano Castro, y Norte, Eugenio Martín Sanz; en 50 idem.

6.º Otra a la Vega de Valsamos, de seis áreas; linda Saliente, Zacarías Martín; Poniente, Daniel Lobo García; Mediodía, el arroyo, y Norte, vereda; en 330 ídem.

7.º Otra a la Cañada, de cuatro áreas; linda Saliente, Isidoro Sanz; Poniente, Eugenio Martín; Mediodía, pared, y Norte, Mariano Sanz Guijarro; en 55 idem.

8.º Otra al Lato, de tres áreas, 15 centiáreas; linda Saliente, Felipe Peña; Poniente, Venancio Sebastián; Mediodía, vereda, y Norte, perdido; en 20 ídem.

9.º Otra al Monte de las Tenadas, de ocho áreas; linda Saliente, Isidoro Horcajo; Poniente, Eugenio Peña; Mediodía, Fermina Antoranz, y Norte, Aniceto García; en 60 idem.

10. Otra a las Corralizas, de cinco áreas; linda Saliente, Celedonio García; Poniente, Mauricio Martín; Mediodía, Mariano Montes, y Norte, Matías Martín, en 50 ídem.

11. Otra o sea un redil en Valdecollazo, de dos áreas; linda Saliente y Norte, Cerrillo; Mediodía, Toribio Sanz; Poniente, camino; en 20 ídem.

Las anteriores fincas están sitas en el término de Urueñas, y hacen un total en junto de setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día y hora indicado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación.

2.º Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que no existiendo titulos de propiedad de las relacionadas fincas, será de cuenta del comprador proveerse de los mismos.

Dado en Sepúlveda a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, J. Becerril.—El Secretario, Gregorio Br[illegible]gado.

JUZGADOS MUNICIPALES

CASLA

Don Tomás García Morcena, Juez municipal suplente por hallarse el propietario en uso de licencia, de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por don Pedro Consuegra Municio, contra don Mariano Consuegra Municio, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, costas y gastos, se haga acordado en providencia de hoy la venta en pública subasta de las siguientes fincas, radicantes en este término municipal de Casla.

1. Una tierra al sitio denominado las lindes, de caber treinta áreas, dieciséis centiáreas; linda a Norte, Isabel Barrio; Este, Felipe Gil; Sur, Angel Valle, y Oeste, de Victor Vega; tasada en 151 pesetas.

2. Otra a Pedazo Redondo, de [illegible] áreas, quince centiáreas; linda a Norte, Manuel Martín; Este, Herederos de Juan Martín; Sur Victor Vega, y Oeste, de Juau Benito San Juan; en [illegible] idem.

3. Otra a los Paredones, de ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda Norte de José Martín; Sur, Manuel Martín, y Oeste, Camino de Ventosilla a Cabrerizos; en 21 ídem.

4. Otra a los Vallejuelos, de [illegible] áreas, dieciocho centiáreas; linda Norte, de Pedro Aranguez; Este, Modesto Gil, Sur, Román Ramos, Norte, de Inocencio Martín; en [illegible] ídem.

5. Otra a camino Carrellano Pradera larga, de nueve áreas, treinta y seis centiáreas; linda a Saliente Celedonio Moreno; Sur, Mateo Esteban o Santiago Martín Sanz; Poniente Ambrosio Moreno, y Norte, Manuel Martín; en 15 íd.

6. Otra a las Praderas o prados viejos, de dieciséis áreas, sesenta y seis centiáreas; linda a Norte, Herederos de Cayetano Alvaro; Este, [illegible] Ayuntamiento, y Oeste, Marcos Alvaro; en 83,50 íd.

7. Otra al Quemsdillo, de siete áreas, setenta centiáreas; linda a Norte, carretera; Este, Pablo García; Sur, José Municio, y Oeste, Francisco García; en 57,75 íd.

8. Un huerto al sitio de los de encima de la Fuente, de un área, treinta y tres centiáreas; linda a Norte, de Antonio San Juan Martín; Este, Isabel Barrio o Eduardo Cerezo; Sur, Mateo Esteban, y Oeste, Antonio Heras; en 52 íd.

Suman en junto 470 pesetas 25 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; no se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la misma, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Casla, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal suplente Tomás García.—El Secretario, Valentín N. Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL